



LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Expedientes números: 77 y 127 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la LXIV Legislatura Constitucional.

RECIBIDO
14 JUL 2023
13:04 hs. J.A.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 77 y 127 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria, de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinte, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad y Protección Ciudadana, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 33 recorriéndose la subsiguiente: se adiciona el numeral 2 al inciso b del artículo 56; se reforma el artículo 62; se reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en Oaxaca, presentada por la Diputada Magaly López Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Documental registrado con el expediente número 146 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y 77 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, ambas de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

2.- En sesión ordinaria, de fecha diez de diciembre del año dos mil veinte, los Ciudadanos Diputados integrantes del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad y Protección Ciudadana, el oficio para conocimiento, número SDHPM/DGEADH/1035/2020, en el cual, el Director General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la subsecretaria de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, solicita se generen las acciones necesarias que permitan realizar los trabajos tendientes a armonizar la regulación jurídica en materia de Uso de la Fuerza de esta Entidad Federativa, con la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. Dicho oficio es suscrito por el Licenciado Félix Santana Ángeles, Director General de Estrategias Para la Atención de Derechos Humanos. Dicha documental quedo registrada con el expediente número 236 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y 127 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, ambas de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

3.- Es importante señalar, que respecto a los expedientes número 146 y 236 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura (que fue la primera comisión en turno), con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y diputados integrantes de dicha Comisión, declararon su preclusión, lo que fue aprobado por el Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, mediante acuerdo número 1624 de fecha 22 de octubre del año 2021.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer de los asuntos detallados en los antecedentes, por tratarse de una iniciativa con proyecto de decreto y de un oficio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupan conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones XXVII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones XXVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Es importante advertir, que los asuntos analizados por la diputada y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, fueron turnados para su atención a las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos (en primer turno), y de Seguridad y Protección Ciudadana (en segundo turno) de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo periodo constitucional concluyó el doce de noviembre del año dos mil veintiuno, quedando pendiente de dictaminarse, únicamente por parte de la segunda de las comisiones citadas, ya que como se refirió en el antecedente tercero, la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura, ordenó la preclusión y por ende el archivo de los expedientes número 146 y 236, lo que fue aprobado por el Pleno Legislativo de esa Legislatura, mediante acuerdo número 1624 de fecha 22 de octubre del año dos mil veintiuno.

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, entraron al análisis y estudio de los asuntos contenidos en los expedientes detallados en los antecedentes del presente dictamen, determinándose que al tratarse de una iniciativa y un oficio de los cuales no se generó pronunciamiento alguno por parte de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, lo procedente es precluirlos y ordenar su archivo como asuntos concluidos, tal como lo dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.***
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.***
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.***

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

d. Por acuerdo de la Jucopo."

En razón de lo dispuesto, por la anterior disposición transcrita, la diputada y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, concluye que el asunto contenido en los expedientes detallados en los antecedentes 1 y 2 de este dictamen, no se encuentran en los supuestos que contemplan los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo de los asuntos como concluidos.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la diputada y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, formulan el siguiente.

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión, y ordene el archivo de los expedientes número 77 y 127 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

ACUERDA:

ÚNICO. - Se declara la preclusión, y en consecuencia se ordena el archivo de los expedientes número 77 y 127 del índice de la Comisión Permanente Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de julio del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA


DIP. EVA-DIEGO CRUZ.
PRESIDENTE.


DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO.
INTEGRANTE

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO.
INTEGRANTE


DIP. CESAR DAVID MATEOS BENÍTEZ.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 77 y 127 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.